



RESOLUCION DIRECTORAL N° 917 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **30 JUN. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 370-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, ingresado con Registro CUT N° 63784-2016, organizado por Edgar Ramón Astopilco Calderón, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de las fuentes manantial Cushuro y Quebrada Huarochiri, ubicadas en la localidad de Sitacocha, distrito de Sitacocha, provincia de Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 80° 80.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo sujeto al silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene carácter exclusivo, ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el literal "e" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección;

Que, mediante escrito del visto, Edgar Ramón Astopilco Calderón, solicitó Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de las fuentes manantial Cushuro y Quebrada Huarochiri, ubicadas en la localidad de Sitacocha, distrito de Sitacocha, provincia de Cajabamba, región Cajamarca;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Crisnejas, conforme se aprecia del Informe Técnico N°026-2016-ANA-AAA -VIM-ALA CRISNEJAS/MACC-TCE;

Que estando a lo opinado la Administración Local de Agua Crisnejas, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Artículo 38° - aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, que designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 917 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR a Edgar Ramón Astopilco Calderón, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente del Manantial Cushuro y de la Quebrada Huarochiri, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para beneficiar áreas agrícola en Sitacocha, Distrito Sitacocha, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", ubicadas en la localidad de Sitacocha, distrito de Sitacocha, provincia de Cajabamba, región Cajamarca. Los probables puntos de captación se precisan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Posibles Puntos de Captación

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM (WGS - 84) - ZONA 18 Sur		ALTITUD m.s.n.m
	N	E	
Manantial Cushuro	9 170 142,06	174 460,65	3 729,293
Quebrada Huarochiri	9 168 538,02	172 213,00	3 095,014



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización de ejecución de estudios es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

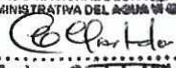
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que para la aprobación del Estudio de Disponibilidad Hídrica, el titular del proyecto, deberá presentar el estudio de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Directoral no aprueba la disponibilidad hídrica, NO autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral, a Edgar Ramón Astopilco Calderón, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

Carlos Enrique Gastelo Vilaverde
DIRECTOR